



Buenos Aires, ¹² de mayo de 2014

RES. OAyF N° 199/2014

VISTO:

el Expediente DCC N° 216/13-0, recaratulado "D.C.C s/ Adquisición de Herramientas Ufed", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 189/2013 -agregada a fojas 202/204-, se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 14/2013 y se adjudicó a la firma Security Team Network SA la provisión de herramientas para investigaciones forenses de telefonía móvil, por la suma de cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos setenta y un pesos (\$499.671,00) IVA incluido.

Que la citada contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 629 (v. fs. 212).

Que en consecuencia, la adjudicataria presentó como garantía de anticipo la Póliza de Seguro de Caucción N° 299.433 -incorporada en copia fiel a fojas 221/224-. Nótese que según surge de las fojas indicadas, el original de ésta fue resguardado en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones. A su vez, cabe mencionar que la póliza citada fue emitida por la firma "Afianzadora Latinoamericana Cía. de Seguros S.A" por un monto de doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y cinco pesos con 50/100 (\$249.835,50), de conformidad con lo estipulado en el punto: "Consulta N° 2" de la Circular con Consulta N° 1 (v. fs. 56) de la Contratación de marras.

Que en tal sentido, la Dirección de Informática y Tecnología informó mediante correo electrónico que la firma adjudicataria ha cumplido con todos y cada uno de los puntos objeto de la presente contratación (fs. 236). Asimismo, el Parte de Recepción Definitivo que dio conformidad con el suministro de los bienes contratados luce agregado a fojas 237.

Que en la misma línea, la Dirección de Programación y Administración Contable informó mediante Nota N° 20/2014 que "(...) *la Adquisición de Herramientas Ufed de la Firma Security Team Network SA que tramita por expediente DCC 216/13-0 se encuentra cancelada según consta en la Hoja Control de Pagos a fs. 302*" (fs. 303).

Que acto seguido, cabe señalar que mediante Nota N° 193/2014 la Dirección de Compras y Contrataciones - ver fojas 301 - impulsó el trámite de devolución de la garantía de anticipo financiero.

Que en ese orden de ideas, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos, concluyó que: "(...) *vistos los antecedentes reseñados y lo opinado por las áreas técnicas pertinentes, esta Dirección General considera que no existen obstáculos jurídicos para proceder a la devolución de la póliza de caucción,*



presentada como garantía de anticipo financiero, a la firma Security Team Network (cfr. Dictamen N° 5656 de fs. 317).

Que en este estado, puesto a resolver, habiendo tomado intervención las áreas técnicas pertinentes y la asesoría jurídica permanente de este Consejo de la Magistratura sin formular observaciones, y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marras resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CM N° 780/2006, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de la garantía de anticipo a la firma Security Team Network S.A. integrada mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 299.433 -incorporada en copia a fojas 221/224-emitida por la firma "Afianzadora Latinoamericana Cía. De Seguros S.A.", por un monto de doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y cinco pesos con 50/100 (\$249.835,50). Ello en atención con lo estipulado en el punto: "Consulta N° 2" de la Circular con Consulta N° 1 (v. fs: 56) que integra el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Contratación de marras y lo establecido en la Resolución CM N° 810/2010.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 780/2006;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorícese la devolución de la garantía de anticipo a la firma Security Team Network S.A. constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 299.433 - incorporada en copia a fojas 221/224-emitida por la firma "Afianzadora Latinoamericana Cía. De Seguros S.A."; por un monto de doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y cinco pesos con 50/100 (\$249.835,50).

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su reglamentación, modificatorias y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97.

Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese y comuníquese conforme lo indicado precedentemente. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° 107/2014

Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.